



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Dirección General de Energía y Minas

Resolución de la Dirección General de Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa y se aprueba el proyecto de ejecución de la modificación de la línea eléctrica de 220 kV «Palencia-Villalbilla» entre los apoyos números 305 a 310 y 321 a 326, promovida por la empresa Red Eléctrica de España, S.A.U. en los términos municipales de Estépar, Frandovínez y Buniel (Burgos). Expediente: 4/2014.

Antecedentes de hecho. –

Con fecha de entrada 29 de noviembre de 2013, la empresa Red Eléctrica de España, S.A.U. solicitó ante el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la modificación de la línea eléctrica de 220 kV «Palencia-Villalbilla» entre los apoyos números 305 a 310 y 321 a 326, ubicada en los términos municipales de Estépar, Frandovínez y Buniel (Burgos), para permitir la construcción de la línea del Tren de Alta Velocidad Valladolid-Burgos.

Esta solicitud fue sometida al preceptivo trámite de información pública, mediante su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de 27 de enero de 2014, sin recibirse alegaciones. Asimismo, se remitieron separatas a los organismos públicos y empresas de servicios de interés general afectados, cuyos condicionados técnicos fueron aceptados por la solicitante.

Con fecha 14 de abril de 2014, la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Energía y Turismo informó favorablemente esta solicitud a los efectos previstos en el artículo 36.3 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, puesto que no supone costes para el sistema eléctrico de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Fundamentos de derecho. –

La Dirección General de Energía y Minas es el órgano competente para autorizar esta instalación eléctrica de transporte secundario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.1.24.º de la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, los artículos 3.2 y 35.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la disposición transitoria segunda de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el artículo 3.º del Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León.



En la tramitación de este expediente se ha tenido en cuenta la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones de general aplicación.

Visto el informe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos de 21 de abril de 2014, y la propuesta del Servicio de Ordenación y Planificación Energética de 28 de abril de 2014.

Resuelvo:

Primero. – Autorizar a la empresa Red Eléctrica de España, S.A.U. la modificación de la línea eléctrica de 220 kV «Palencia-Villalbilla», simple circuito en configuración dúplex, en los tramos comprendidos entre los apoyos números 305 a 310 y 321 a 326, empleando conductores tipo Gull y apoyos tipo Cóndor, ampliando la longitud del primer tramo de 1.862 a 1.890 m y la del segundo de 1.474 a 1.500 m.

Segundo. – Aprobar su proyecto de ejecución con las siguientes condiciones:

1.ª) Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto técnico presentado, con las modificaciones que sean aprobadas, así como cumpliendo los condicionados técnicos aceptados y la normativa técnica de seguridad aplicable.

2.ª) La empresa titular deberá comunicar el comienzo de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos para permitir la comprobación del cumplimiento de dichas normas durante su ejecución.

3.ª) El plazo para la ejecución de las obras es de un año, a contar desde la notificación de esta resolución a la empresa titular, con las prórrogas que sean concedidas.

4.ª) Una vez finalizadas las obras, la empresa titular deberá solicitar la autorización de explotación al citado Servicio Territorial, adjuntando la documentación reglamentaria.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de terceros y de las autorizaciones legalmente requeridas que sean competencia de otros órganos administrativos.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Política Económica, Empresa y Empleo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En León, a 29 de abril de 2014.

El Director General de Energía y Minas,
Ricardo González Mantero